

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS351/3
WT/DS356/3
21 de junio de 2007

(07-2623)

CHILE - MEDIDA DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS LÁCTEOS/ CHILE - MEDIDA DE SALVAGUARDIA DEFINITIVA SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS LÁCTEOS

Constitución del Grupo Especial establecido a petición de la Argentina

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 24 de abril de 2007, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por la Argentina en el documento WT/DS351/2-WT/DS356/2, de conformidad con el artículo 6 del ESD.
2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por la Argentina en el documento WT/DS351/2-WT/DS356/2, el asunto sometido al OSD por la Argentina en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."
3. El 15 de junio de 2007, las partes convinieron en que la composición del Grupo Especial fuese la siguiente:

Presidente: Sr. Felipe Jaramillo

Miembros: Sr. Wieslaw Karsz
Sra. Penelope Jane Ridings
4. Los Estados Unidos se reservaron sus derechos en calidad de tercero.
